

tampillas que cause serán ministradas por la Compañía concesionaria.

México, Marzo 8 de 1900.—*Francisco Z. Mena.*—*E. Pimentel.*—Rúbricas.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Marzo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Marzo 16 de 1900.—*Francisco Z. Mena.*  
—Al.....

*Diario Oficial*, Marzo 24 de 1900

### NUMERO 106.

Marzo 19.—*Secretaría de Comunicaciones.*—Contrato con la “*Cheesewright de la Barra & Furber*,” rescindiendo el aprobado por decreto de 17 de Mayo de 1899 para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Veracruz, Cantón de Papantla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 9º de la Ley General sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

#### CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y *C. Luis L. de la Barra*, Gerente de la Sociedad “*Cheesewright de la Barra & Furber*,” rescindiendo el Contrato aprobado por decreto de 17 de Mayo de 1899, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Veracruz, Cantón de Papantla.

Art. 1º De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por el Ciudadano *Luis L. de la Barra*, Gerente de la Sociedad “*Cheesewright de la Barra & Furber*,” se rescinde el Contrato aprobado por

“*Leyes y decretos.*”—Tomo LXXV.—32.

Decreto de 17 de Mayo de 1899, por el cual se autorizó á dicha Sociedad para construir un ferrocarril en el Estado de Veracruz, Cantón de Papantla, que partiendo de Tecolutla terminara en San Pablo, con facultad de prolongarlo hasta el lugar llamado "El Entabladero" y á las minas de Cuguas del mismo Estado.

Art. 2º Se devolverá á la relacionada Sociedad el depósito de tres mil pesos que en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituyó en la Tesorería General de la Federación, con arreglo á lo estipulado en el artículo 47 del citado Contrato.

México, diez y nueve de Marzo de mil novecientos.—*Francisco Z. Mena.*—*Luis L. de la Barra.*

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y nueve de Marzo de mil novecientos.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, 19 de Marzo de 1900.—*Francisco Z. Mena.*  
—Al.....

*Diario Oficial, Marzo 27 de 1900.*

## NUMERO 107.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento.*—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Max Gehere, por un aparato para la producción periódica de la corriente eléctrica por la fuerza del viento.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Max Gehere, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la producción periódica de la corriente eléctrica por la fuerza del viento, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,704 expedida á favor del Sr. Max Gehre.

Regístrese. México, 7 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,704 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la producción periódica de la corriente eléctrica por la fuerza del viento, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rubrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 de Marzo de 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 171.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Mayo 19 de 1900.

### NUMERO 108.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á los Sres. Ernesto Boyce Stuart y Frank Billings Felt, por unos procedimientos para el tratamiento de líquidos en retortas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.**—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Ernesto Boyce Stuart y Frank Billings Felt, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por unos procedimientos para el tratamiento de líquidos en retortas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,705 expedida á favor de los Sres. Ernesto Boyce Stuart y Frank Billings Felt.

Regístrese. México, 7 Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,705 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos procedimientos para el tratamiento de líquidos en retortas, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 172.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

### NUMERO 109.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Jorge Archibaldo Lowry, por un aparato para hacer cordón de zacate.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jorge Archibaldo Lowry, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para hacer cordón de zacate, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,706 expedida á favor del Señor Jorge Archibaldo Lowry.

Regístrese. México, 7 Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,706 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para hacer cordón de zacate, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 173.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Mayo 19 de 1900.

### NUMERO 110.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Jorge Archibaldo Lowry, por un aparato para prensar materias fibrosas y otras.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos --A todos los que la presente vieron, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jorge Archibaldo Lowry, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato para prensar materias fibrosas y otras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,707 expedida á favor del Sr. Jorge Archibaldo Lowry.

Regístrese. México, 7 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente, bajo el número 1,707 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para prensar materias fibrosas y otras, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 58 del libro respectivo, con el número 174.—*J. M. Gamboa*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Mayo 19 de 1900.

## NUMERO 111.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. George Winfield Angell, por ciertas mejoras introducidas en máquinas de hacer clavos de alambre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Winfield Angell, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en máquinas de hacer clavos de alambre, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,703 expedida á favor del Sr. George Winfield Angell.

Regístrese. México, 7 de Marzo de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 7 Marzo 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,703 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas de hacer clavos de alambre, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Marzo 1900."

México, 10 de Marzo de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 170.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

*Diario Oficial*, Mayo 21 de 1900.

## NUMERO 112.

Marzo 21.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo. Se concede á la Compañía Limitada C. S. Burt, por una parrilla ó reja para hornos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. —México. —Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Marzo 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

**“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía Limitada C. S. Burt, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por diez y siete años, contados desde el 15 de Diciembre de 1891, por una parrilla ó reja para hornos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada parrilla.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Marzo de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.